

Guayaquil, 3 de julio de 2012

Sr. Ab. D.

José León Salazar Barragán

Ciudad

De mis consideraciones:

REF: 65989-M-12

Cúpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SASETAF S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** de la Sociedad, por el período de **CINCO** años y con las facultades y limitaciones fijadas en el Estatuto Social, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y de manera general sin la necesidad del concurso de ningún otro funcionario, en los términos de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de dicho Estatuto, que dice:

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO-- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, en los términos y con las limitaciones siguientes: UNO) En sus asuntos judiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General; y, DOS) En sus asuntos extrajudiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General, salvo en los casos siguientes en que se requerirá la actuación conjunta de los funcionarios que a continuación se indican: a) Para la ejecución o celebración de actos o contratos en general, por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; b) Para la enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o de una parte importante de los mismos, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios mencionados, y, además, se requerirá también de la previa autorización de la Junta General de Accionistas; c) Para la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles de la Sociedad, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de los mismos, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; d) Para la adquisición, enajenación o gravamen de acciones o participaciones en los capitales sociales de otras Sociedades, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de las mismas, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; e) Para el otorgamiento de fianzas, avales y garantías en general, se requerirá

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERVENCIÓN DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 OCT 2012

R E C I B I D O

Hora: 1647 Firmat: 14/

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.133
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **SASETAF S.A.**, a favor de **JOSE LEON SALAZAR BARRAGAN**, de fojas **66.989 a 66.991**, Registro Mercantil número **11.731**.

ORDEN: 37133



Guayaquil, 05 de Julio de 2012

\$15.50

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 299289

IMP. IGM. 08